

SEVITRA
Secretaría de Vialidad y
Transporte

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO para resolver los autos del expediente administrativo número 011/018 relativo al procedimiento establecido en el artículo 164 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca en contra del Ciudadano [REDACTED] para efecto de estar en condiciones de determinar respecto a la situación de la unidad de motor propiedad de la persona antes mencionada, se procede a resolver en el tenor siguiente:

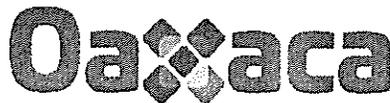
RESULTANDO

1. Mediante oficio número CVM/0077/2018, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, recibido en el Departamento de Recepción, Registro y Trámites de esta Secretaría el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, El Ingeniero Felipe Reyna Romero, El Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, puso a disposición de esta Secretaría la unidad de motor, propiedad del ciudadano [REDACTED] con las siguientes características: Automovil [REDACTED] tipo [REDACTED] con [REDACTED], sin placas de circulación, con número de serie [REDACTED] número de [REDACTED], sin número económico, del sitio [REDACTED] A.C., propiedad del ciudadano [REDACTED]

2. Por escrito recibido en esta secretaria a través del departamento de recepción, registro y trámites, el veintidós de enero de dos mil dieciocho, el ciudadano [REDACTED] solicitó la liberación de la unidad de motor descrita con antelación.

3. Con la finalidad de respetar las garantías de audiencia y seguridad jurídica del presunto infractor, establecidas por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracciones I, III, VII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6, 164, 169 y 170 de la Ley de Transporte del Estado, 1, 21, 22, 39, 24, 46, 55 y 66 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la Directora Jurídica de esta Secretaría mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, ordenó el inicio del procedimiento administrativo y mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso se señaló fecha y hora para la celebración de la

www.oaxaca.gob.mx



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado
2016-2022

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad que el ciudadano [REDACTED], manifestará lo que a sus derechos conviniere y en su caso aportará las pruebas con que cuente.-----

4.- Con fecha siete de febrero del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos para efectos de dictar resolución, con la asistencia del Ciudadano [REDACTED] quien en ese acto solicitó la devolución del vehículo de su propiedad, exhibiendo para tal efecto 1: Carta factura del vehículo tipo [REDACTED], [REDACTED] 1.6 L, expedida por la agencia Automotriz [REDACTED] en donde se hace constar que con fecha 29 de septiembre de dos mil dieciséis se le vendió la citada unidad de motor al C. [REDACTED], cuya copia certificada por el Notario Público Omar Abacúc Sánchez Heras, se exhibe en la presente, 2: Original del pago de tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior, por la cantidad de mil novecientos seis pesos 00/100. M.N. mismo que fue expedido a favor de mi representado [REDACTED] Y QUE FUE EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC México S.A. de fecha veintinueve de enero de 2018, con número de folio [REDACTED] suscrito por la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyo original se exhibe en este acto, 3: original de pago de tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior por la cantidad de cinco mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N. expedido a favor de [REDACTED] de fecha 29 de enero del 2018, con número de folio [REDACTED], suscrito por la Secretaria de Finanzas del Estado, se exhibe la original en este acto, 4: original del pago de tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior, expedición de placas y calcomanía, alta o canje total Automóvil servicio privado dos mil dieciocho, expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado por un año y verificación de emisiones a la atmósfera y hologramas de vehículos doble cero y que en su conjunto suman la cantidad de \$1840 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.M) misma que fue expedida a favor de mi representado [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2018, con número de folio [REDACTED], suscrito por la Secretaría de Finanzas del Estado, y para corroborar que se ha hecho el pago en mención se exhiben dos bauchers a favor del banco [REDACTED] el primero de ellos por la cantidad de novecientos pesos 00/100 M.N. y el segundo de ellos por la cantidad de novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N. cuyos originales se exhiben en los presentes autos, 5: impresión de una constancia de alta vehicular expedida por esta Secretaria de Vialidad y Transporte, donde se hace constar en primer lugar los datos del contribuyente [REDACTED] y los datos del vehículo que se encuentra afecto a esta institución, de fecha 29 de enero de 2018 y que en original se exhibe en este acto, 6: constancia de registro vehicular del servicio particular donde aparece como propietario de la multicitada unidad de motor en [REDACTED]

www.oaxaca.gob.mx

4



SEVITRA
Secretaría de Vialidad y
Transporte

[REDACTED] de fecha 30 de enero de 2018, en donde se hace constar la autorización para circular la unidad de motor registrada sin placas de circulación, mediante al pago realizado por los derechos de control vehicular, misma que fue expedida por el Director de Licencias y Emplacameinto Vehicular y la Jefa del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulaciónde esta Secretaría de Regulación y Control del Transporte, misma que se exhibe en original en este acto, 6: Una hoja donde se acredita que la multicitada unidad de motor no cuenta con reporte de robo alguno y que fue expedida por la Procuraduría General de Justicia, de fecha 29 de enero de 2018 y que en original se exhibe en este acto, 7: Por último exhibo siete placas fotográficas de la multicitada unidad de motor en donde de manera fehaciente se hace constar que el vehículo en comento es única y exclusivamente para el servicio particular, mismas que se anexan en este acto, acordandose a gregar a los autos del presente expediente administrativo para emitir la resolución correspondiente.-----

*** CONSIDERANDOS:**

PRIMERO. COMPETENCIA. El Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 11 fracción II, 13 fracciones XXIX, XXX, 169 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, acuerdo publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día catorce de mayo del dos mil catorce, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delega en el Secretario de Vialidad y Transporte, la facultad de otorgar, revocar, modificar, suspender o declarar la nulidad y caducidad de las concesiones para el servicio público de transporte, prevista en el artículo en el artículo 12 fracción VI, en relación con el artículo 21 y 22 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- La finalidad del presente procedimiento es determinar las circunstancias de hecho, que puedan dar lugar a la comisión de infracciones previstas por la ley de la materia y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, en este caso se actualiza la hipótesis establecida por el artículo 164 de la Ley de Transporte, que en lo conducente dice:-

"ARTÍCULO 164.- Quien preste el servicio publico de transporte señalado en esta Ley, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con concesion expedida por el Gobernador del Estado, perderá la propiedad y posesion del o los vehículos a favor del patrimonio del Estado, con independencia de las sanciones penales que proceden.

Tambien se perderá a favor del patrimonio del Estado el vehículo que sin la autorizacion de la Secretaria utilice la cromática, accesorios, aditamentos y

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San
Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1530

www.gob.mx

www.gob.mx

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno - Estado
2016-2022

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

distintivos o cualquier otra característica propia de los vehículos autorizados, sin perjuicio de las multas y sanciones penales que procedan.

En el procedimiento por el que se determine la pérdida de la propiedad o posesión de los vehículos a que se refieren los párrafos anteriores, se observarán las garantías de audiencia y seguridad jurídica del infractor.

La persona moral que preste o permita la prestación con vehículos de su propiedad, de algún servicio público de transporte, sin concesión, quedará imposibilitada permanentemente para obtener una concesión. La misma imposibilidad la tendrán las personas físicas y los conductores de los vehículos que incurran en esta falta. En ambos casos se asentarán los avisos respectivos y se tendrán en cuenta en los procedimientos de otorgamiento de las concesiones y permisos".

Del análisis del numeral antes invocado se interpreta que independientemente de que la autoridad debe garantizar el derecho de audiencia y seguridad jurídica al infractor contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que en base a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, quien preste el servicio público de transporte sin permiso, éste perderá la propiedad y posesión del vehículo; sin embargo, como bien lo establece el artículo mencionado, se debe garantizar la seguridad jurídica, la cual se traduce en que los órganos públicos deben respetar las normas jurídicas bajo el principio de legalidad, es decir, todos los actos deben estar subordinados a los derechos fundamentales y humanos de toda persona, sumando que dicha seguridad jurídica también regula el carácter procedimental, aunado a lo establecido en el artículo 1º Constitucional, el cual obliga a toda autoridad del Estado a promover, garantizar, así como proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, eliminando desde esa perspectiva las restricciones de los derechos, así como la provisión de recursos o la promoción de actividades que tiendan a lograr que todos puedan ejercer sus derechos. -----

TERCERO. En cuanto al estudio de fondo del presente asunto, se tiene que en el oficio número CVM/0077/2018 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, remitió copia simple del resguardo, firmado por el policía vial Pedro Cruz González, copia simple del parte informativo, con clave del PV 427, copia simple del parte informativo sin número, copia simple del REPUE donde consta que no cuenta con reporte de robo, en donde narra los siguientes hechos: -----

"(...) que el día de hoy diecisiete de enero en curso, siendo aproximadamente las 11:20 hora, al encontrarme en el dispositivo "SEVITRA", implementado en la calzada Madero frente al teatro Álvaro

www.oaxaca.gob.mx

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno Estado

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y Transporte

Carrillo en la Colonia Ex marquesado, centro, perteneciente a este municipio de Oaxaca de Juárez, en coordinación con la Policía Vial Estatal, al mando del C. CHRYSTIAN VELASCO VERA, encargado del dispositivo por parte de Sevitra cuando le marcamos el alto al conductor del vehículo [REDACTED] SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] número de motor [REDACTED] SIN NÚMERO ECONÓMICO, DEL SITIO [REDACTED] A.C., quien responde al C. [REDACTED] para la revisión correspondiente de sus documentos, por parte del personal de Sevitra, detectando que no portaba placas de circulación y licencia de conducir vigente, quien sin objetar mostró unicamente la licencia de Conducir, indicándole al personal de Sevitra que por no contar con la autorización correspondiente para la prestación del servicio público de pasajeros en su modalidad de taxi, seria trasladado al deposito oficial San Agustín, así mismo al no contar con el permiso correspondiente, infrinje el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez en los artículos 132 fracción I y II. 59 fracción IV, en relación con el 195 fracción X, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Oaxaca de Juárez, enseguida se le indicó al conductor que dicha unidad de motor se encuentra legalmente impedida para prestar el servicio público, por lo que se procedió al aseguramiento de la unidad de motor (taxi), con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca. Cabe mencionar que se levantó al ciudadano [REDACTED] la infracción con número folio [REDACTED] por contravenir el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor ...

En la Audiencia de pruebas y alegatos, el ciudadano [REDACTED] quien compareció, solicitando la devolución de su vehículo, para lo cual, exhibió 1: carta factura del vehículo [REDACTED] expedida por la agencia Automotriz Nissan, en donde se hace constar que con fecha 29 de septiembre de dos mil dieciséis se le vendió la citada unidad de motor al C. [REDACTED] cuya copia certificada por el Notario Público Omar Abacúc Sánchez Heras, se exhibe en la presente, 2: Original del pago de tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior, por la cantidad de mil novecientos seis pesos 00/100. M.N. mismo que fue expedido a favor de mi representado [REDACTED] Y QUE FUE EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC México S.A. de fecha veintinueve de enero de 2018, con número de folio VHA16245108 suscrito por la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyo original se exhibe en este acto, 3: original de pago de tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior por la cantidad de cinco mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N. expedido a favor de [REDACTED] de fecha 29 de enero del 2018, con número de folio V17673192, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Estado, se exhibe la original en este acto, 4: original del pago de

www.sevitra.gob.mx

www.sevitra.gob.mx

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado
2016-2021

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

tenencia de vehículos nuevos hasta nueve años modelo anterior, expedición de placas y calcomanía, alta o canje total Automóvil servicio privado dos mil dieciocho, expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado por un año y verificación de emisiones a la atmósfera y hologramas de vehículos doble cero y que en su conjunto suman la cantidad de \$1840 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.M) misma que fue expedida a favor de mi representado [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2018, con número de folio VH18066078, suscrito por la Secretaría de Finanzas del Estado, y para corroborar que se ha hecho el pago en mención se exhiben dos bauchers a favor del banco BANAMEX, el primero de ellos por la cantidad de novecientos pesos 00/100 M.N. y el segundo de ellos por la cantidad de novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N. cuyos originales se exhiben en los presentes autos, 5: impresión de una constancia de alta vehicular expedida por esta Secretaría de Vialidad y Transporte, donde se hace constar en primer lugar los datos del contribuyente [REDACTED] y los datos del vehículo que se encuentra afecto a esta institución, de fecha 29 de enero de 2018 y que en original se exhibe en este acto, 6: constancia de registro vehicular del servicio particular donde aparece como propietario de la multicitada unidad de motor en [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2018, en donde se hace constar la autorización para circular la unidad de motor registrada sin placas de circulación, mediante al pago realizado por lo derechos de control vehicular, misma que fue expedida por el Director de Licencias y Emplacameinto Vehicular y la Jefa del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación de esta Secretaría de Regulación y Control del Transporte, misma que se exhibe en original en este acto, 6: Una hoja donde se acredita que la multicitada unidad de motor no cuenta con reporte de robo alguno y que fue expedida por la Procuraduría General de Justicia, de fecha 29 de enero de 2018 y que en original se exhibe en este acto, 7: por último exhibo siete placas fotográficas de la multicitada unidad de motor en donde de manera fehaciente se hace constar que el vehículo en comento es única y exclusivamente para el servicio particular, mismas que se anexan en este acto; acreditando la propiedad de la unidad de motor de la que solicita su liberación. -----

En ese orden de ideas y analizadas todas y cada una de las constancias que obran en el presente expediente administrativo, valoradas el tenor de lo dispuesto por los 22, 55 fracciones VII, IX y X y 63, de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 316 fracción II, 317 artículos 317,380, 385 y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al tenor de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 6 de la Ley de Transporte se tiene que el promovente, acreditó la propiedad de la unidad de motor detenida, a efecto de no seguir vulnerando derecho alguno en favor de la persona antes mencionada y con base en las constancias y evidencias documentales existentes, al no advertirse los supuestos previstos por el artículo

XIII.005.P2EXEPO.MMM

9

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

164 de la Ley de Transporte del Estado, esta autoridad resuelve, que no ha lugar a declarar la pérdida la propiedad y posesión del vehículo de motor, propiedad del ciudadano [REDACTED] a favor del patrimonio del Estado. -----

Por otra, se ingresó al sitio web del REPUVE disponible en <http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servletconsulta>, en el que se pudo verificar que la unidad de motor en cita no cuenta con reporte de robo. -----

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 69, 160 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 163 en relación con la tabla *para vehículos del transporte en todas las modalidades*, conceptos 12 y 16 de su Reglamento, toda vez que del acta de infracción de la Policía Vial del Estado, se advierte que en el momento de la detención su unidad no contaba con placas de circulación ni tarjeta de circulación; en términos de los numerales antes invocados se imponen al concesionario una multa de 10 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta de placas de circulación y 15 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta Tarjeta de Circulación; toda vez que la unidad de medida y actualización equivale a \$80.06 (ochenta pesos con 06/100 M.N), haciendo un total de 25 UMA (unidad de medidas y actualización) se le impone una multa de \$2,001.5 M.N. (dos mil un pesos 50/100 M.N.), mismas que debiera de realizar su pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y/o en Institución bancaria autorizada por dicha Dependencia, debiendo acreditar su cumplimiento, con el original de la línea de captura con sello de pagado ante esta Dirección, previa a la liberación de su unidad de motor, así mismo se le hace atento exhorto al ciudadano [REDACTED], para que en lo subsecuente porte su documentación correspondiente. -----

Por lo que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado previo pago de las infracciones correspondientes y sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, gírese oficio al Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, para que en vía de colaboración, ordene la liberación de la unidad de motor propiedad del ciudadano [REDACTED] -----

En mérito a lo anterior, por lo expuesto fundado y motivado, en términos de los artículos 2, 13 fracción XXIX de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, en relación con el acuerdo delegatorio emitido por el Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día catorce de mayo de dos mil catorce, y artículos 1, 3, 5, 6, 17 y 21 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se: -----

RESUELVE:

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San
Antonio de la Cal. Oaxaca - C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1530

WWW.PXP.MX

WWW.PXP.MX



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado
2016-2022

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

PRIMERO. Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 11 fracción II, 13 fracciones XXIX, XXX, 169 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, acuerdo publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día catorce de mayo del dos mil catorce, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delega en el Secretario de Vialidad y Transporte, la facultad de otorgar, revocar, modificar, suspender o declarar la nulidad y caducidad de las concesiones para el servicio público de transporte, prevista en el artículo en el artículo 12 fracción VI, en relación con el artículo 21 y 22 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. No ha lugar a declarar la pérdida de la propiedad y posesión del vehículo de motor a favor del Estado con las siguientes características: Automovil Marca [REDACTED] tipo [REDACTED] color [REDACTED], sin placas de circulación, con número de serie [REDACTED], número de motor N/A, sin número económico, del sitio [REDACTED] A.C., propiedad del ciudadano [REDACTED] en términos del considerando tercero de la presente resolución. -----

TERCERO.- En términos de lo expuesto por el considerando cuarto de la presente resolución, se le imponen al concesionario una multa de 10 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta de placas de circulación y 15 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta Tarjeta de Circulación; toda vez que la unidad de medida y actualización equivale a \$80.06 (ochenta pesos con 06/100 M.N), haciendo un total de 25 UMA (unidad de medidas y actualización) se le impone una multa de \$2,001.5 M.N. (dos mil un pesos 50/100 M.N.), La cual debiera efectuar su pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y/o en Institución bancaria autorizada por dicha Dependencia, debiendo acreditar, con línea de captura con sello de pagado ante esta Dirección el pago realizado, previa a la liberación de su unidad de motor.-----

CUARTO. Envíese al Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, en vía de colaboración institucional, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, previo pago de las infracciones correspondientes y sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, libere el vehículo de motor descrito en el resolutivo segundo de la presente resolución. -----

Notifíquese la presente determinación al ciudadano [REDACTED] en el domicilio que para tales efectos se tiene señalado en autos, en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

www.oaxaca.gob.mx



SEVITRA
Secretaría de Vialidad y
Transporte

Así lo resolvió y firma el Licenciado Alejandro Villanueva López, Encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, asistido por los Licenciados Fildelmar Santiago Carrera y Lilia Sánchez Trujillo en su carácter de Encargado de la Dirección Jurídica y abogada adscrita a la Secretaría de Vialidad y Transporte respectivamente, quienes dan fe. -----

EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA.

LIC. FIDELMAR SANTIAGO
CARRERA.

ABOGADA ADSCRITA

LIC. LILIA SANCHEZ TRUJILLO.

www.oaxaca.gob.mx